



RESOLUCION EXENTA N° 15/ 2594

REF.: APRUEBA APLICACIÓN DE MULTA A
CONSTRUCTORA MAYOR LIMITADA POR
INCUMPLIMIENTO QUE INDICA.

CONCEPCION, 09 DIC. 2013

VISTOS:

- 1.-La ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado"
- 6.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.641 para el año 2013;
- 7.- Resolución N° 1.600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 9.-Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.
- 10.-Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 11.-Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública ID 1576-39-LP 12, aprobadas por Resolución Exenta 015/ 1928 de 25.05.2012 de la Directora Regional del Servicio.
- 12.-La Resolución Exenta N° 015/ 2435 de fecha 15.06.2012 pronunciada por Directora Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, que modifica Especificaciones Técnicas de la licitación pública Reposición de Jardín Infantil Presidente Kennedy código bip 301000355-0, ID 1576-39-LP12.
- 13.-La Resolución Exenta N° 015/ 2827 de fecha 10.07.2012 pronunciada por Directora Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, que adjudica licitación pública para la realización de la obra de "Reposición del Jardín Infantil Presidente Kennedy código bip 301000355-0, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles" ID N° 1576-39-LP12 a Constructora Mayor Limitada.
- 14.-Contrato de Ejecución de obras de Reposición del Jardín Infantil Presidente Kennedy código bip 301000355-0, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Constructora Mayor Limitada, de fecha 23.07.2012.
- 15.-La Resolución Exenta de esta Dirección Regional N° 015/3176 de 26.07.2012, que aprueba el contrato de ejecución de obras suscrito con fecha 23.07.2012 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el contratista Constructora Mayor Limitada.
- 16.-Resolución N° 015/304 de 07.03.2013 pronunciada por Directora Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 17.-Carta de fecha 05.02.2013 emitida por don Oscar Pino Cruces Profesional Residente Constructora Mayor Ltda. dirigida a Directora Regional del servicio.
- 18.-Informes de respuesta en solicitud de aumentos de plazos solicitados por Constructora Mayor Ltda., suscrito por profesionales de la Sección de Cobertura e Infraestructura de Dirección Regional de Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 19.-Carta de don Manuel Rodríguez Soto, Gerente General y Representante Legal de Constructora Mayor Ltda. dirigida a Directora Regional del servicio.
- 20.-Informe de respuesta en solicitud de reducción de multa solicitados por Constructora Mayor Ltda., suscrito por profesionales de la Sección de Cobertura e Infraestructura de Dirección Regional de Junta Nacional de Jardines Infantiles.



21.-Memo N° 015/ 288 de fecha 10.10.2013 suscrito por profesional Encargada de la Sección de Cobertura e Infraestructura de la repartición Regional del Servicio.

22.-Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

23.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

24.-La Personería de doña Patricia Escobar Undurraga para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Resolución N° 015/186 de 03.12.2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva del Servicio.

CONSIDERANDO:

1°.-Que, en virtud de Resolución Exenta 015/1928 de fecha 25.05.2012 pronunciada por Directora Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobaron Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y respectivos anexos de la Licitación Pública para la contratación de las obras de reposición del jardín Infantil Presidente Kennedy código Bip 301000355-0 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, publicada en el sitio web www.mercadopublico.cl, con el número ID 1576- 39-LP12. Luego sobre el particular, por Resolución Exenta N° 015/2435 de fecha 15.06.2012 emitida por Directora Regional del Servicio, se modificaron en la forma que indica Especificaciones Técnicas de la licitación pública "Reposición de Jardín Infantil Presidente Kennedy código bip 301000355-0, ID 1576-39-LP12" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2°.-Que, la Resolución Exenta N° 015/ 2827 de fecha 10.07.2012 de Directora Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, adjudica licitación pública para la realización de la obra de "Reposición del Jardín Infantil Presidente Kennedy código bip 301000355-0, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles" ID N° 1576-39-LP12 a Constructora Mayor Limitada. Que, habida consideración de lo expuesto, con fecha 23.07.2012, se suscribió contrato de ejecución de las obras de reposición señaladas, con la empresa singularizada, acuerdo de voluntades aprobado en virtud de Resolución Exenta n° 015/3176 de fecha 26.07.2012 de la Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3°.-Que, con fecha 05 de febrero de 2013 Constructora Mayor Ltda. ingresa carta dirigida a Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, solicitando aprobación de aumento del plazo de ejecución de las obras de la especie, en 45 (cuarenta y cinco) días corridos, sustentando su pretensión en síntesis en virtud del retraso en la entrega de permiso de demolición por parte de la dirección de obras de la I. Municipalidad de Los Ángeles y a la contingente aparición de una napa freática sobre la cota de sello de excavación, circunstancia que en el estudio de mecánica de suelo del proyecto, no figuraba, y por lo que no se consideró al momento de estudiar el proyecto, no encontrándose preparado el adjudicatario para afrontar el mencionado evento, debiendo ejecutar un nuevo proyecto de ingeniería. Que, para analizar la solicitud presentada por el contratista fue requerido informe a la Sección de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional del servicio, respondiendo a través de memo n° 15/054 de fecha 13.02.2013, pronunciado por la Encargada Regional de la referida Sección, exponiendo en respuesta a la solicitud del contratista adjudicado, la efectiva aparición de napa freática sobre el nivel del sello de excavación, evento que obligó a modificar el proyecto de ingeniería en cuanto al mejoramiento de terreno y las fundaciones del edificio, esgrimiendo sobre el particular que, con fecha 26.09.2012, se genera solución por parte del asesor en mecánica de suelos del contratista, para respaldar proyecto de ingeniería, como consta en respectivo libro de la obra a fojas n° 16,17 y 18, con el objeto de continuar con la normal ejecución de la obra. Que, evaluando la petición del contratista con los antecedentes informados y conforme lo previsto en los considerandos tercero, sexto, octavo, noveno, decimo primero, decimo segundo, decimo tercero, decimo cuarto, decimo quinto, decimo séptimo del acuerdo de voluntades suscrito con fecha 23.07.2012, aprobado en virtud de Resolución Exenta n° 015/3176 de 26.07.2012, lo dispuesto en las especificaciones técnicas del proyecto en análisis y lo estipulado en los numerales XVIII, XXI, XXIII de las bases administrativas del proceso licitatorio de la especie, la Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, resuelve en virtud de Resolución Exenta n° 015/ 304 de fecha 07.03.2013, extender el plazo de ejecución de las obras de Reposición del Jardín Infantil Presidente Kennedy en 45 (cuarenta y cinco) días corridos, disponiendo previamente exigir al contratista adjudicado una prórroga de la boleta de buena ejecución de las obras, fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de obligaciones laborales y previsionales; Por tanto, en



consideración a la resolución aludida, dando cumplimiento el contratista a la prórroga de la boleta que refiere el punto XVII del pliego de condiciones de la licitación de la especie y el considerando quinto del contrato celebrado y constituyendo el plazo de ejecución de las obras en virtud del considerando sexto del acuerdo de voluntades suscrito con fecha 23.07.2012 el plazo de 210 (doscientos diez) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno al contratista acto verificado con fecha 01.08.2012, la obra ha debido ejecutarse con fecha 27.02.2013, sin perjuicio con el incremento del plazo aprobado en virtud de la Resolución Exenta n° 015/ 304 de fecha 07.03.2013 y en virtud de las consideraciones descritas, la obra ha debido concluir con fecha 13.04.2013.

4°.-Que, resulta factible observar que con fecha 09.09.2013, se recepciona carta del Gerente General y Representante Legal de Constructora Mayor Ltda. dirigida a Directora Regional del servicio, exponiendo diversas consideraciones respecto de la ejecución de obra de reposición de la especie, solicitando en definitiva la condonación parcial o total de las multas por incumpliendo en el plazo de ejecución de la obra instruida; en atención a los argumentos señalados en el pliego descrito.

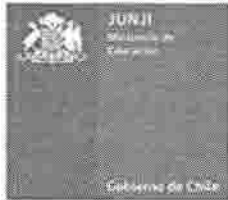
5°.-Que, en virtud de memo N° 015/ 288 de fecha 10.10.2013 suscrito por la profesional Encargada de la Sección de Cobertura e Infraestructura de la repartición Regional del Servicio, comunica respuesta a la solicitud de Constructora Mayor Ltda. formalizada por informe suscrito por el inspector técnico de la obra, el coordinador de la Sección y la aludida profesional encargada de la Sección, sugiriendo en conclusión hacer efectivas las multas generadas en la obra de "Reposición del Jardín Infantil Presidente Kennedy código bip 301000355-0, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles", instituyendo sobre el particular que, con fecha 31.05.2013, se certifica que se encuentran ejecutadas el 100% de las partidas del proyecto en análisis, conforme se ratifica a fojas n° 47 del tomo II del libro de las obras de la especie; Que, con fecha 07.06.2013, se conforma comisión y se realiza recepción de obra con observaciones encontradas al proyecto; Que, habida consideración de lo precedente con fecha 26.06.2013 se efectúa recepción sin observaciones a la obra. Concluyendo, en definitiva que la ejecución de la obra de reposición genera 49 (cuarenta y nueve) días de multa, desestimando las consideraciones descritas por el contratista en su carta, en atención a que las materias recurridas habían sido consideradas al momento de aprobar la solicitud de prórroga de plazo, accedida por el servicio en virtud de Resolución Exenta n° 015/ 304 de fecha 07.03.2013.

6°.-Que, requerido informe a la Subdirección de Recursos Financieros de Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, dispone respecto de la multa a aplicar por el incumplimiento del plazo en la ejecución de las obras de la especie, el cálculo efectuado conforme al siguiente detalle:

Certificado de Entrega de Terreno	Fecha Término de la Obra según contrato	Aumento Plazo	Nueva Fecha Término de la Obra según contrato	Certificado de Recepción de Obra (ITO)	Fecha recepción de Observaciones	Entrega de Obra sin/con Observaciones	Fecha en entrega de observaciones	Corre Multa	Días de Atraso = Certificado de Recepción de Obra (ITO) - Fecha de término de la obra según contrato.	Días de Atraso = Entrega de Obra sin/con observaciones - Atraso en entrega	Total días de Atraso	Aplica multa	Tipo de Multa aplicar	% de multa aplicable según contrato	Multa a Cursar
01-08-2012	27-02-2013	45	13-04-2013	31-05-2013	07-06-2013	24-06-2013	26-06-2013	14-04-2013	47	2	49	Aplica multa	Atraso	0,05%	\$5.606.435

7.-Que sobre el particular, es dable considerar que, el numeral XVIII en concomitancia con lo prescrito en el numeral XXI de las bases administrativas de la licitación de la especie aprobadas en virtud de Resolución Exenta 015/ 1928 de 25.05.2012 refiere que "Por cada día de atraso en la entrega de las obras o atraso en la entrega de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0,05% del monto total neto del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final. Cuando la suma de las multas exceda del 3% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término al contrato y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Normas que en virtud de la cláusula decimo tercera del acuerdo de voluntades sancionado por Resolución Exenta 015/3176 de 26.07.2012 son consideradas parte integrante



del contrato suscrito con fecha 23.07.2012, y por tanto enteramente obligatorias para las partes contratantes.

Luego, el contratista de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato de ejecución de las obras en análisis, se obligó a ejecutar la obra en el plazo de 210 (doscientos diez) días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno. La entrega de terreno, se efectuará dentro del día hábil siguiente a la fecha de firma del contrato, levantando acta de ello, circunstancia que se verificó con fecha 01.08.2012. , luego corresponde al efecto disponer la entrega de la obra en observación con fecha 27.02.2013, no obstante, en atención a los fundamentos explicitados en el numeral 3º.- precedente y habida consideración de lo establecido por Resolución Exenta n° 015/ 304 de fecha 07.03.2013 pronunciada por esta Dirección Regional, se aprobó la prórroga del plazo contractualmente convenido en 45 (cuarenta y cinco) días corridos, por lo que la obra de la especie, ha debido concluir con fecha 13.04.2013.

8º.-Que, en virtud de informe de estado de pago final de las obras de la especie, suscrito por la Sección de Cobertura e Infraestructura y habida consideración de planilla suscrita por la Unidad de Compras dependiente de la Subdirección de Recursos Financieros de la Dirección Regional de esta repartición certifica que la empresa contratista incurrió en un retraso de 49 (cuarenta y nueve) días corridos en la ejecución del proyecto, y que por tanto corresponde aplicar multa.

9º.-Habida consideración de lo anterior y de acuerdo a lo referido en los informes pertinentes, se indica que la empresa contratista incurrió en un retraso de 49 (cuarenta y nueve) días corridos no entregando la obra dentro del plazo instituido, por tanto de conformidad con lo establecido en el contrato de ejecución de obras de reposición del Jardín Infantil Presidente Kennedy código bip 301000355-0, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, celebrado entre esta entidad y Constructora Mayor Limitada, considerando 3º, 5º, 6º,7º, 10º, 11º, 15º, 16º,17º, en armonía con lo dispuesto en los numerales XVIII, XX, XXI, XXIII, de las bases administrativas generales para la licitación de la obra incoada y lo dispuesto en el numeral 4.1, 4.3, 7.7.2, 8.9,10,11,de las especificaciones técnicas de la obra en observación; Forzoso resulta, en la especie, la aplicación de la multa correspondiente al 0,05% del monto total neto del contrato por cada día corrido de atraso, las que serán descontadas del estado de pago final.

10º.-Que, en cuanto a la condonación total o parcial de las multas solicitadas por el recurrente, es menester considerar que al constituir las multas parte de lo debido, su condonación implica, necesariamente, la extinción de parte de la obligación adeudada por un modo de extinguir distinto al pago, que consiste en la renuncia que el acreedor hace de parte de sus derechos en beneficio del deudor, careciendo la autoridad de la facultad legal de condonar o rebajar obligaciones en dinero, cualquiera sea su naturaleza.

11º.-Que, analizados los antecedentes del rubro y en virtud de las consideraciones expuestas en los párrafos anteriores, esta autoridad administrativa no considera suficientes el mérito de los argumentos dispensados por Constructora Mayor Limitada, para la condonación de multa por incumplimiento contractual en la obra de Reposición del Jardín Infantil Presidente Kennedy código bip 301000355-0, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, correspondiendo aplicar a Constructora Mayor Limitada, una multa por 49 (cuarenta y nueve) días corridos de atraso en la entrega de la obra, lo que corresponde a la suma de \$ 5.606.435 (cinco millones seiscientos seis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos), correspondiendo materializarse la multa mencionada, a través de la presente resolución administrativa . Por tanto en atención de las facultades previstas en la Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00, Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01, Resolución n° 015/ 822 de 03.06.2004, Resolución N° 015/ 191 de 10.12.2012, todas pronunciadas por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1º.-Aplíquese multa administrativa a Constructora Mayor Limitada RUT 77.108.670-5, representada legalmente por don Manuel Rodríguez Soto por atraso de 49 (cuarenta y nueve) días corridos en la ejecución de la obra de "Reposición del Jardín Infantil Presidente Kennedy código bip 301000355-0, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles".



2º.-Descuéntese, al contratista Constructora Mayor Limitada Rut. 77.108.670-5, la suma de \$ 5.606.435 (cinco millones seiscientos seis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos), la que será deducida del estado de pago pertinente.

3º.-Impútese el monto de la multa precedente, al subtítulo 08, ítem 02, asignación 000 del programa correspondiente.

4º.-Notifíquese la presente resolución a Constructora Mayor Limitada Rut. 77.108.670-5, mediante su correspondiente publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


TRICIA MA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBIO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PMEU/ESC/LSM/IRM/RUC/VCP/DLI/fsc

Distribución:

- * Constructora Mayor Ltda.
- * Subdirección Recursos Financieros.
- * Sección Cobertura e Infraestructura.
- * Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- * Oficina de Partes
- * Planificación y Gestión Presupuesto